

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de junio de 2008

Señor

Presente.-

Con fecha diez de junio de dos mil ocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 589-2008-R, CALLAO, 10 de junio de 2008, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente N° 123373) recibida el 14 de enero de 2008, mediante la cual la Lic. CARMEN CHÁVEZ DE CÓRDOVA, en representación de su esposo, profesor Lic. JAIME RAÚL CÓRDOVA MONTEJO, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, solicita licencia sin goce de haber por salud, a favor del citado docente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente, en representación de su esposo Lic. JAIME RAÚL CÓRDOVA MONTEJO, solicita licencia sin goce de haber por salud, por el período de seis (06) meses, a partir del 12 de diciembre de 2007 al 12 de junio de 2008, por motivo de encontrarse en el extranjero realizando un tratamiento particular de su salud;

Que, asimismo, con solicitudes (Expedientes N°s 124150 y 124210) recibidas el 11 y 13 de febrero de 2008, el profesor Lic. JAIME RAÚL CÓRDOVA MONTEJO solicita igualmente licencia sin goce de haber por salud hasta el mes de julio, por motivo de encontrarse en el Estado de Vermont, Estados Unidos de Norteamérica, siguiendo un tratamiento en el establecimiento de salud EVERGREEN FAMILY HEALTH a partir del 23 de octubre de 2007, adjuntando Certificado Médico N° 0156854 de fecha 25 de julio de 2007 firmado por la Dra. SOFIA M. VILLANES ERQUIÑO – Endocrinología; la Carta de Salud de EVERGREEN FAMILY HEALTH de fecha 05 de febrero de 2008 de la Dra. Nancy I. Resi. RN, CS-FNP;

Que, mediante Informe N° 005-2008-DAE/FCE de fecha 19 de febrero de 2008, el Jefe del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Económicas, sugiere que se otorgue Licencia por Enfermedad al solicitante, de acuerdo al Reglamento de Licencias y Permisos y Vacaciones del Personal Docente aprobado por Resolución N° 134-96-CU que en el Capítulo II de la Licencias y Clases en el Art. 6° Inc. a) establece que entre las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, se encuentra la Licencia Con Goce de Remuneraciones por Enfermedad;

Que, el Art. 115°, 115.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para la representación del administrado en la tramitación ordinaria de los procedimientos, es requerido poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una carta con firma del administrado; desprendiéndose de los Expedientes N°s 124150 y 124210, que el propio docente acredita la representatividad de su esposa y formaliza su solicitud;

Que, del análisis de los actuados se advierte que la recurrente ha cumplido con presentar el Certificado de Salud respectivo visado por la Dra. DORIN CHUNGA RUIZ de la Dirección de Salud del Callao – Dirección Ejecutiva Red de Salud Bonilla – La Punta C.S. ALBERTO PARTON, perteneciente del Ministerio de Salud, dando así cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 18° del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Administrativo de la UNAC, aprobado por Resolución N° 054-97-CU, que señala que “las ausencias por motivos de salud

deben justificarse con el Certificado Médico correspondiente visado por la dependencia Pública respectiva” (sic);

Que, en aplicación del Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 123373, 124150 y 124210, por guardar conexión entre sí;

Estando a lo glosado; al Informe N° 385-2008-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 08 de mayo de 2008; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161 del Estatuto de la Universidad concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1º ACUMULAR** los expediente administrativos N°s 123373, 124150 y 124210, en aplicación del Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por guardar conexión entre sí.
- 2º OTORGAR**, en vía de regularización, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD**, al profesor Lic. **JAIME RAÚL CÓRDOVA MONTEJO**, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas; del 12 de diciembre de 2007 al 31 de julio de 2008, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREAL LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCE; OGA, OCI, OAGRA;

cc. OPER; UE; ADUNAC; e interesados.